



43

PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

y año de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro
 por el S. de Ayuntamiento que suscitan acuerdos en las
 Juntas Consistoriales de la misma figura. Se
 una el procedimiento Oficio del S. Catedralgo de despacho^{to}
 de la Provincia del Libro de estas causas, y en
 vista de lo que indica el S. en punto a los ramos
 arrendados extinguidos y los parámetros que se expresan
 en el Acta de inicio del actual de que se remitirán
 copia literal a este S., y que su importe ingresa
 en el fondo municipal de los Pueblos de esta Villa,
 procederán a un ajuste formal con los Fieles Religiosos
 que tiene nombrados el Ayuntamiento, en el que se
 obligarán a los verdaderos dueños el Capital en que
 estaba rematado el ramo de Comeduría, p. q.
 teniendo intima conexión con dicha medida, los cuales
 mas fácil la cobranza de este ramo que otros
 particulares, deduciendo los mil seiscientos treinta
 y uno mrs. y un mantillo que pagaron en los
 treinta y cinco días que estuvo sujetos al pago del
 remate. En cuanto al ramo de Tiendas, habiendo
 aumentado demasiado su num. y razón de día
 libertad, no es fácil encontrar persona que responda

